

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro en el área de actuación regulada en el art. 1.2.1 de la Orden que se cita.*

Finalizada la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención formulados por las entidades de voluntariado, para proyectos de ámbito provincial, y a la vista de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 8 de marzo del presente año se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 45 la Orden de 22 de febrero de 2006, de esta Consejería de Gobernación, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y se efectuaba su convocatoria para el año 2006.

Segundo. Con destino a actividades encuadradas en el área de actuación del apartado 2.1 del art. 1 de la referida orden (formación y promoción del voluntariado) se formularon 89 solicitudes.

Tercero. Examinadas las referidas solicitudes y la documentación que las acompañaba, y efectuado el trámite de subsanación de deficiencias, conforme consta en cada uno de los expedientes, se comprueba que 84 de ellas reunían todos los requisitos exigidos en la convocatoria, resultando las 5 restantes excluidas.

Cuarto. Valoradas las solicitudes admitidas de conformidad a los criterios establecidos en la Orden de Convocatoria, en sesión de la Comisión de Valoración de 14 de junio de 2006 se propuso la concesión de subvención a las solicitudes presentadas por aquellas entidades cuya puntuación fuese igual o superior a 9 puntos (sobre un total de 15). Esta puntuación posibilita propuesta por el importe mínimo fijado en la convocatoria de 1.500 €. El montante económico aún disponible se distribuye con arreglo a la puntuación total obtenida por cada solicitud, aplicando un criterio más que proporcional que posibilite la mejora de aquellas solicitudes con puntuación destaca, conforme consta en los correspondientes informes técnicos y en el acta de sesión de la Comisión de Valoración.

Quinto. Se ha efectuado el preceptivo trámite de audiencia a las entidades solicitantes, con carácter previo a la resolución del procedimiento.

Sexto. Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 22 de febrero de 2006, de convocatoria, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga resulta competente para resolver, por delegación de la titular de la Consejería de Gobernación, la concesión de subvenciones

de ámbito provincial a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y el art. 1.1 de la Orden de 3 de febrero de 2004, el presente procedimiento se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Conforme dispone el artículo 13 del Decreto 254/2001 y el art. 14 de la Orden de 3 de febrero de 2004, la ejecución de los proyectos deberá iniciarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida.

Cuarto. Conforme al artículo 1.4 de la Orden de 22 de febrero de 2006, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31 H del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el año 2006.

Quinto. Conforme a la regulación de la presente convocatoria, el resto de solicitudes no incluidas entre las beneficiarias que aquí se proponen deben ser desestimadas.

En virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro que se relacionan a continuación las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un importe total de 83.300 euros para proyectos del apartado 2.1 del artículo 1 de la Orden de convocatoria.

Segundo. Desestimar las solicitudes no incluidas en la referida relación al no haber sido valoradas favorablemente.

Tercero. Abonar las citadas subvenciones en un solo pago o en dos pagos, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.29.48800.31H.0, o bien en la aplicación presupuestaria 01.09.00.18.29.48800.31H.0, dependiendo de que sus importes no sobrepasen el límite establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2006.

Cuarto. El plazo de ejecución de los proyectos será de 3 meses, debiendo iniciarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida.

Quinto. Las subvenciones concedidas serán justificadas a la terminación del proyecto subvencionado mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 15 de la Orden de 22 de febrero de 2006, siendo la cantidad a justificar la totalidad del presupuesto aceptado que aparece en el Anexo a esta Resolución.

Sexto. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 22 de febrero de 2006.

Séptimo. En caso de incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en los restantes supuestos contemplados en el artículo 16 de la orden de 22 de febrero de 2006 de convocatoria.

Octavo. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Noveno. Independientemente de la publicación de la relación de subvenciones que ahora se conceden, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 13 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y las previsiones contenidas en su artículo 9.2.e) en relación con el 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin al procedimiento, se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, con indicación de la estimación, desestimación o exclusión de cada una de las solicitudes y de las causas que fundamenten cada una de las decisiones adoptadas.

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 27 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

#### ANEXO SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROPONE LA SUBVENCIÓN

Entidad	CIF	Proyecto	Presupuesto	Importe	%
Asociación Malagueña de Lupus	G-29546926	Captación y Formación	2.600	1.500	57,69%
Asociación Pangea	G-29719085	Onda Voluntaria	9.600	9.000	93,75%
Autismo de Málaga	G-29622362	Únete a nosotros	4.321	3.500	80,99%
Ingeniería sin Fronteras	G-29724507	XIV Encuentro	1.608,50	1.500	93,25%
Federación Malagueña de Asociaciones					
De Drogodependencias	G-29655164	Página WEB	1.500	1.500	100%
Bancosol	G-92004993	Formación continua	4.500	4.500	100%
Andropiz	G-29592276	Animación y formación	1.580	1.500	94,94%
Afenes	G-29555471	Página WEB	2.500	1.500	60%
Colega	G-92095215	Campaña sensibilización	2.750	2.500	90,91%
Fed Terr de Vecinos Unidad	G-29210853	Promoción y Captación	3.520	3.000	85,23%
Plataforma Voluntariado Málaga	G-29510443	Red de asociaciones	10.000	10.000	100%
FMAEC	G-92276724	Ayúdanos a seguir	18.250,80	3.000	16,44%
Expaumi	G-29838505	Campaña sensibilización	4.500	4.500	100%
Fundación Cudeca	G-92182054	Formación	3.000	3.000	100%
Asociación de Vecinos Mangas Verdes	G-29749090	Contamos Contigo	2.000	1.500	75%
Universitarios Emprendedores	G-92240928	Sensibilización	1.670	1.500	89,82%
ASIS	G-92359231	Programa Espiral	6.000	3.000	50%
Aulaga	G-92128933	Participación y Formación	2.500	2.500	100%
INPAVI	G-92499078	Jornadas Solidaridad	4.500	2.000	44,44%
Terapia Ocupacional Laboral de Minusválidos	G-29094562	Voluntariado	9.722,22	3.500	36%
Guadalhorce Equilibra	G-92727304	Incorporación a NN.TT.	3.000	3.000	100%
AFA Antequera	G-92232503	Formación y Promoción	9.000	1.500	16,66%
Asociación de Drogodependencias de la Comarca de Ronda	G-29263939	Arde te mueve	1.800	1.500	83,33%
Fundación Intered	G-80468564	Formación	2.045,40	1.500	73,33%
Personas Sordas Serranía de Ronda	G-92046994	Curso de lengua signos	2.130	1.500	70,42%
Fundación Antonio Salas Naranjo	G-92015791	Jornadas	1.890	1.500	79,36%
Sierra de Tejada de Alcaucín	G-92465384	Ahora tú decides	6.600	3.800	57,57%
Asociación Málaga Acoge	G-29429008	Voluntarios entre culturas	1.599	1.500	93,81%
Plataforma Antequera	G-92712629	Investigación, sensi,..	3.650,46	3.000	82,18%

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones en las modalidades de programas e infraestructuras a Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.*

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades sin ánimo de lucro, que en Anexos adjuntos se relacionan, se constatan los siguientes

#### H E C H O S

1.º Con fecha 22 de febrero del presente año se publica la Orden de 8 de febrero de 2006, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2006, siendo admitidas a trámite 43 solicitudes de Entidades sin ánimo de lucro en la Modalidad de Programas, y 18 solicitudes en la Modalidad de Infraestructuras, aunque han sido numerados 19 expedientes, al haberse producido un error y no utilizar el ordinal 14, por lo que no existe expediente alguno con el referido ordinal.

2.º Examinadas las solicitudes sobre Programas, se comprueba que una de ellas no ha subsanado, pese a ser requerida, los defectos detectados, y que las otras 42 reúnen todos los requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria.

Igualmente examinadas las solicitudes de Infraestructuras, se constata que 5 de ellas no han subsanado defectos detectados, habiendo sido igualmente requeridas para ello, y que las restantes 13 sí reúnen todos los requisitos exigidos por la mencionada Orden de convocatoria.

3.º Los proyectos presentados están dirigidos a la realización de actividades que favorezcan la formación y difusión de conocimientos, la creación de actitudes que modifiquen las conductas xenófobas y racistas y en general aquellas medidas que ayuden a la acogida e integración social de la población inmigrante.

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquellas cuya puntuación alcanza los setenta puntos, tanto en la Modalidad de Programas como en la de Infraestructuras.

5.º Así mismo, y con base en la habilitación establecida en el artículo 14 de la Orden de convocatoria, se ha planteado la suscripción de un Convenio con la Entidad Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Málaga (MPDL), solicitante de diferentes subvenciones en este procedimiento. Y, como expresamente así se prevé en el apartado 2.º del referido artículo, se ha llegado a un acuerdo para proponer las cuantías a subvencionar en el citado Convenio, según se especifica en el siguiente desglose:

- 1. Infraestructura: 206.700 €.  
Aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.29.78200.31J.0
- 2. Programas: 20.000 €.  
Aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.29.48300.31J.7  
Total: 226.700 €.

6.º Se ha efectuado el preceptivo trámite de audiencia a las Entidades solicitantes, con carácter previo a la propuesta de resolución del procedimiento.

7.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 11 de la Orden de 8 de febrero de 2006, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2006, atribuye al Delegado del Gobierno en Málaga la competencia delegada para dictar Resolución en este procedimiento.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 1.2 que estará limitado a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas todas las que reúnen los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención se ha establecido en setenta puntos.

3.º Examinadas las solicitudes que se relacionan en el Anexo I que se acompaña, se aprecia que han obtenido una calificación igual o superior a los 70 puntos, y, por tanto, valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención, tanto en la modalidad de Programas como de Infraestructuras.

En virtud de cuanto antecede,

#### R E S U E L V O

1.º Conceder a las Entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo I, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de ochenta mil euros (80.000 €) para proyectos de Programas y de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000 €) para proyectos de Infraestructuras para atención a inmigrantes, incluidas en ellas las cantidades acordadas por Convenio, referidas en el ordinal 5.º de antecedentes de hecho, según lo establecido en el artículo 14 de la Orden de convocatoria.

2.º No conceder subvenciones a las Entidades solicitantes de subvenciones, tanto en la modalidad de Programas como en la de Infraestructuras, que se relacionan en el Anexo II, ya que pese a cumplir los requisitos no alcanzan el mínimo exigido de valoración.

3.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.09.00.02.29.48300.31J.7 para la modalidad de Programas, y 0.1.09.00.02.29.78200.31J.0 para la modalidad de Infraestructuras.

4.º El plazo de ejecución de los proyectos será de nueve meses a contar desde la fecha de pago de la subvención, salvo período diferente que se derive del propio proyecto presentado.

5.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria.

6.º Las Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 8 de febrero de 2006.

7.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la Orden de 8 de febrero de 2006.